



NIFP: 770-10-220-7

**Más información**  
 Delegaciones y Oficinas de Agricultura de su Comunidad Autónoma  
 Áreas de Agricultura de las Delegaciones o Subdelegaciones del Gobierno  
 Organizaciones Profesionales Agrarias  
 Cooperativas Agrarias  
 Entidades Aseguradoras  
 Agroseguro  
 Entidad Estatal de Seguros Agrarios

---

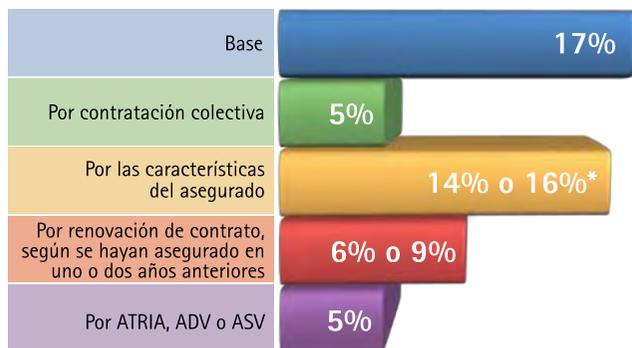
ENESA - Entidad Estatal de Seguros Agrarios  
 C/ Miguel Ángel, 23-5ª planta 28010 Madrid  
 Tf: 913475001 • Fax: 913085446  
 Internet: <http://www.marm.es>  
 E-mail: [seguro.agrario@marm.es](mailto:seguro.agrario@marm.es)

Plan de Seguros Agrarios

**Seguro de Explotación de Uva de Vinificación**

## Subvenciones

El Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, a través de ENESA, subvenciona este seguro de rendimientos con los siguientes porcentajes:



(\*) En el caso de una joven agricultora, la subvención adicional según las condiciones del asegurado se eleva al 16%.

Las Comunidades Autónomas subvencionan complementariamente este seguro.

El asegurado cuando formaliza la póliza sólo tiene que pagar la parte que le corresponde, una vez descontadas las subvenciones de las Administraciones Públicas.



*Un campo con futuro*

*Un campo con futuro*

GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO  
 ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)

GOBIERNO DE ESPAÑA  
 MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y MEDIO RURAL Y MARINO  
 ENTIDAD ESTATAL DE SEGUROS AGRARIOS (ENESA)

[www.marm.es](http://www.marm.es)

[www.marm.es](http://www.marm.es)



## Novedades

Para esta campaña, se ha ampliado la cobertura de helada de invierno para la Modalidad C, ya que se ha adelantado el inicio de garantías al Estado Fenológico "A" (yema de invierno). Para que un siniestro de helada de invierno esté garantizado, será necesario que el número de yemas de carga perdidas totalmente en la parcela en Estado Fenológico "A", sea superior al 20 por 100 del total de yemas que constituyen la carga de las cepas de la parcela afectada.

También se han reconocido nuevas variedades y denominaciones de origen.

## Objeto del Seguro

El objeto del Seguro de Explotación de Uva de vinificación, es poner a disposición de los agricultores un instrumento que contribuya a la estabilidad de las rentas en las explotaciones de viñedo para vinificación, tanto de secano como de regadío, mediante la garantía de sus producciones y plantaciones, frente a las adversidades climáticas que afectan a este cultivo, como sequía, asurado, pedrisco, helada, marchitez fisiológica, etc. y otros riesgos como fauna silvestre y plagas y enfermedades.

## Estructura del seguro, producciones asegurables y garantías

El seguro de explotación da cobertura a la producción de uva de vinificación mediante un seguro de rendimientos que se complementa necesariamente con un seguro de daños.

- **Seguro de rendimientos**, para las parcelas de viñedo en secano, cubre las pérdidas por cualquier adversidad climática no controlable por el agricultor, incluida la sequía, garantizando la diferencia entre el valor de la producción garantizada (70% del capital asegurado) y el valor real final de la producción.

Este seguro de rendimientos también da cobertura a los riesgos garantizados en las distintas modalidades de los seguros de daños si estas no han entrado en garantías.

- **Seguro de daños**, para las parcelas de secano y de regadío, el agricultor debe elegir una de las siguientes modalidades:

- **Modalidades A y B**, cubren los daños en cantidad sobre el conjunto de la explotación por helada y marchitez fisiológica (variedad Bobal) y a nivel de parcela por el pedrisco y los daños excepcionales por fauna silvestre, incendio, inundación, lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado. La diferencia entre estas modalidades está en los porcentajes de franquicia.

- **Modalidad C**, cubren los daños en cantidad en cada una de las parcelas por helada y marchitez fisiológica (variedad Bobal), el pedrisco y los daños excepcionales por fauna silvestre, incendio, inundación, lluvia torrencial, lluvia persistente y viento huracanado.

En las tres modalidades, las parcelas inscritas en los Consejos Reguladores de las correspondientes Denominaciones de Origen, llevan incluidos además los daños en calidad para el riesgo de pedrisco y helada.

La garantía a la plantación para el seguro de daños establece unas compensaciones económicas por muerte de las cepas a causa de los riesgos cubiertos en la garantía a la producción. En las plantaciones jóvenes, también se compensará la muerte ocasionada en los plantones que se pierden.

## Rendimientos asegurables

El viticultor, en el seguro de rendimientos, debe fijar el rendimiento unitario en cada parcela teniendo en cuenta los rendimientos obtenidos en años anteriores, de tal modo que el rendimiento resultante no supere el máximo establecido por el MARM según tipo de cultivo asegurado (blancas y tintas en secano) en cada comarca, ni sea inferior al 50%, estando afectado por un coeficiente individualizado de productor. Es posible solicitar una revisión de rendimientos conforme a la normativa de este seguro.

Tanto los rendimientos comarcales de referencia como el coeficiente de productor se encuentran disponibles en la página web del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, "www.marm.es". Para aque-

llos asegurados que no tengan asignado coeficiente de rendimiento de forma individualizada, el coeficiente será de 0,50.

El Agricultor que considere que los rendimientos asignados por el MARM, no se ajustan a la realidad productiva de su explotación, podrán solicitar un incremento de dichos rendimientos máximos antes de la finalización del periodo de suscripción del seguro, para lo que existe un procedimiento que su tomador le facilitará a la hora de hacer el seguro.

## Siniestros y tasación

El proceso de tasación de daños en caso de siniestro, se realiza de común acuerdo entre el agricultor asegurado o representante que designe, y el perito que actúa en representación de los aseguradores.

Para los casos en los que este acuerdo no es posible, que son muy poco frecuentes, existe un procedimiento para determinar la correcta indemnización final.

En todo caso, el buen funcionamiento de este proceso se garantiza por la intervención de la Administración en el mismo, a través del establecimiento de normas oficiales de peritación, y de la supervisión que realiza el Consorcio de Compensación de Seguros de las tasaciones.

## Periodo de contratación

Este Seguro se puede contratar **hasta el 15 de diciembre de 2010**.

La decisión de asegurarse es voluntaria, bien directamente o a través de un tomador, con cualquier entidad aseguradora del cuadro de coaseguro. No obstante, la práctica totalidad de las pólizas se contratan a través de tomadores, dado que ofrecen las mismas garantías al agricultor y tienen la subvención por colectivo.

**Hasta el 1 de abril de 2011**, se podrá modificar la declaración de seguro.